

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM – UNICATÓLICA

En uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 del Estatuto de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIAM – UNICATOLICA, es una institución de educación superior con un modelo educativo caracterizado por la generación y difusión del conocimiento científico, filosófico, teológico y humanístico, inspirado en el evangelio.
2. Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM – UNICATOLICA, se proyecta como una institución orientada hacia la excelencia y alta calidad académica de sus programas de formación.
3. Que el estatuto de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM – UNICATOLICA, establece la composición de los diversos organismos colegiados de la institución, en los cuales tiene representación los profesores que prestan sus servicios a la institución.
4. Que en la actualidad la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM – UNICATOLICA, tiene adscritos profesores e investigadores a seis facultades con sus respectivos departamentos y las diferentes Vicerrectorías que posee la institución.
5. Que en la Estructura Organizacional se establecen las instancias, comités y espacios a los cuales se deben asignar y elegir las representaciones profesoraes que den cumplimiento a la participación democrática.

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar las siguientes disposiciones para establecer la formalidad de las actividades a desempeñar por el cuerpo profesoral de la Fundación Universitaria Lumen Gentium UNICATOLICA.

REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM – UNICATÓLICA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Los artículos que comprenden los numerales uno (1) al dieciséis (16) corresponden a las definiciones relacionadas a las distintas instancias, espacios y figuras organizativas que se corresponden al cuerpo colegiado, sus formas organizativas y de participación democrática.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM”

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DEL CUERPO COLEGIADO REPRESENTATIVO: Es el grupo o colectivo conformado por los representantes elegidos democrática y participativamente en las instancias institucionales que los convoca (Departamentos, Facultad) y además de las instancias de Consejo Académico y Consejo Superior.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE PROFESOR: En UNICATÓLICA el profesor es un profesional responsable, flexible, dispuesto(a) al diálogo y al cambio; comprometido con la filosofía institucional; consciente de su rol como formador; competente en una o varias disciplinas y en permanente revisión de sus dinámicas epistemológicas y metodológicas. Posee conocimientos en pedagogía y didáctica; está dispuesto a evaluar y transformar su propia práctica y es capaz de llevar a cabo ejercicios de Investigación, proyección social y gestión académica y administrativa. Además, trabaja en equipo y reconoce la dignidad humana en todas las personas.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD: Es el órgano responsable del direccionamiento de los procesos académicos y administrativos de la Facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica. Será presidido por el respectivo Decano.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CONSEJO SUPERIOR: Es la autoridad colegiada responsable de la administración general de UNICATÓLICA - Cali, acorde con las disposiciones emanadas de la Consiliatura.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico es la primera autoridad colegiada de dirección en los asuntos académicos de UNICATÓLICA - Cali, es decir, en todo lo relacionado con docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN DE COMITÉ DE DEPARTAMENTO: Es un órgano asesor del Decano y de apoyo del Jefe del Departamento. Está integrado por el Jefe del Departamento, quien lo preside, los coordinadores de área, los coordinadores de grupos de investigación y de proyección social del respectivo Departamento.

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN EL COMITÉ DE FORMACIÓN Y CREDENCIALES: Como órgano institucional se encarga de gestionar los procesos para el ascenso en el escalafón, sus funciones están determinadas en el reglamento profesoral de la institución.

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN COMISIÓN DISCIPLINARIA PROFESORAL: Es el órgano que tienen a su cargo la conducción del proceso de sustanciación de casos en el marco del debido proceso y las recomendaciones de sanción de la rectoría para asuntos disciplinarios de los maestros.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN COMITÉ AMBIENTAL: Es el órgano responsable de la aprobación del Plan de Acción Ambiental (PPA) de la Institución, de supervisar su ejecución y evaluar los resultados obtenidos.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM”

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN DE COMITÉ DE DOCENCIA: Es un órgano asesor de la Vicerrectoría Académica en todos los aspectos relacionados con la gestión de la docencia y de los procesos de ubicación y ascenso de los profesores en el escalafón, en la Institución

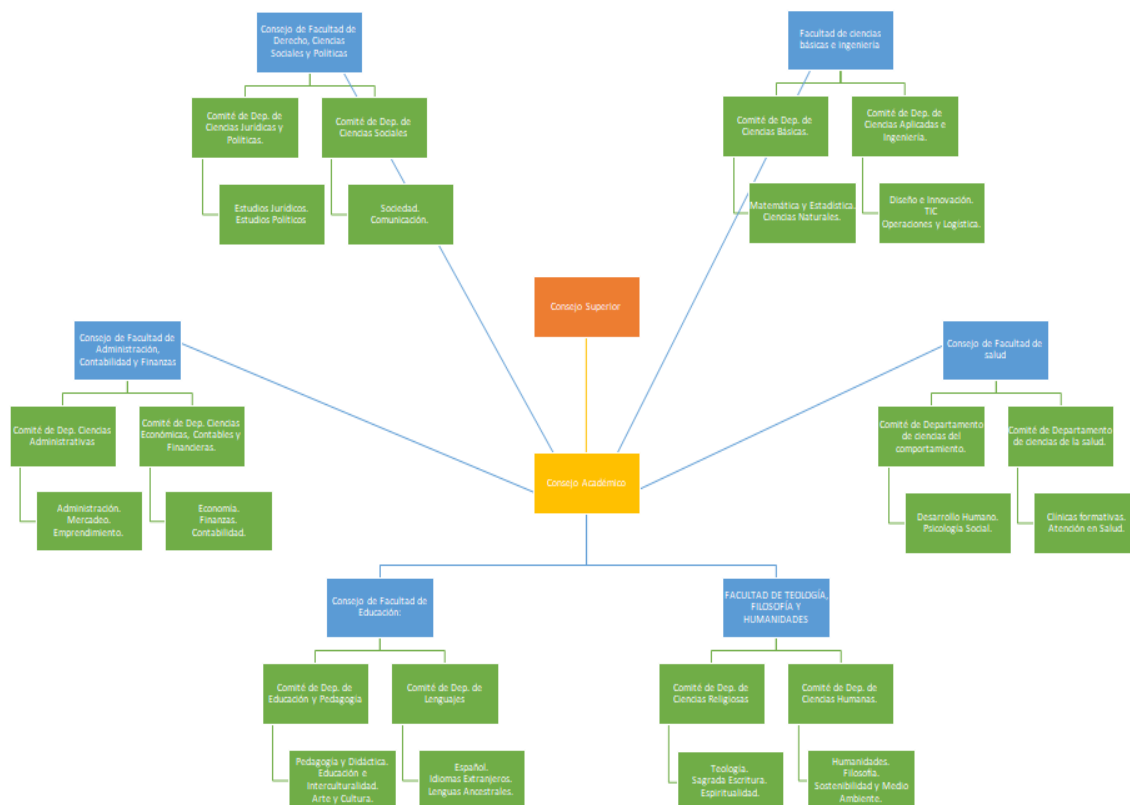
ARTÍCULO 11. ASAMBLEA PROFESORAL POR FACULTAD APF: Es el espacio de participación directa de los profesores de cada facultad, en el cual se socializa las gestiones de los representantes, se escuchan las propuestas de los profesores, se avalan criterios para la representación y propuestas para los estamentos decisorios de la UNICATÓLICA. Este espacio puede ser convocado por el representante de cada facultad, o por el representante profesoral del consejo académico o del representante del consejo superior.

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE REPRESENTACIÓN DOCENTE (CREDO): Es el Espacio legítimo de participación de los representantes electos en las diferentes instancias: Facultades, Académico, Superior, se debate, comparte, articula y desarrolla el Plan Anual de Representación Profesoral (PARP), se dialogan los asuntos de facultades con las instancias de representación del Consejo Académico, Superior y la oportunidades de mejora institucional, así como los otros comités a los cuales se requieren llevan voces, aportes y articular oportunidades de mejora institucional. **Parágrafo 1:** El Comité de Representación Docente, efectúa reuniones periódicas y se presentan informes de las labores representativas, tiene capacidad para delegar los asistentes a espacios representativos de comités diferentes a los elegidos democráticamente. **Parágrafo 2** el cuerpo colegiado se corresponde a todas las representaciones profesorales que no implican necesariamente una participación del CREDO. **Parágrafo 3.** El PARP, es presentado en las instancias Académica y Directiva donde se visibiliza la agenda de trabajo de la representación para efectos de acreditación, registro calificado y demás requisitos de ley que correspondan al derecho legítimo de participación democrática, que garantiza UNICATÓLICA.

ARTÍCULO 13. COMITÉ ASESOR DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Es un órgano consultor y asesor de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en todos los aspectos y procesos relacionados con el mercadeo institucional, la gestión humana, presupuestal, contable, fiscal y financiera, créditos estudiantiles, de la infraestructura y servicios generales, de las tecnologías de la información y la comunicación.

ARTÍCULO 14. EL COMITÉ ASESOR DE PASTORAL: Es un órgano asesor y consultor de la Vicerrectoría de Pastoral en todos los aspectos y procesos relacionados con la pastoral, el bienestar universitario, la relación con los egresados para garantizar la integridad física, emocional y espiritual de la comunidad universitaria. Está integrado por: el Vicerrector de Pastoral, quien lo preside, un delegado del Canciller, el Rector o su delegado, un representante de los Decanos de Facultad, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, un representante de las familias la comunidad universitaria y un representante de los egresados

ARTÍCULO 15. EL COMITÉ DE APOYOS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES: El Comité de Apoyos y Beneficios es el órgano responsable de gestionar el proceso de evaluación y asignación de apoyos y beneficios.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM”

ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN DEL CUERPO COLEGIADO REPRESENTATIVO: El cuerpo colegiado estará conformado por un representante de cada Facultad (uno por cada facultad) y en la misma facultad un representante de cada departamento (uno por cada departamento); dos representantes elegidos tras la participación democrática con un escrutinio que aplica el algoritmo con proporción equivalente¹ Uno ante el Consejo Superior y el otro ante el Consejo Académico, para un total de 8 representantes del CREDO y un representante para cada departamento. **Parágrafo 1:** En caso de que la Fundación Universitaria Lumen Gentium UNICATOLICA, crea o implemente otra Facultad, automáticamente podrá tener un representante en el cuerpo colegiado, y sus representantes en los mismos departamentos. **Parágrafo 2:** En caso de hacer cambios referentes a la composición del cuerpo colegiado representativo, esto se deberá de realizar desde el presente reglamento y su coherencia con los documentos institucionales, siempre preservando el principio de participación democrática profesoral. **Parágrafo 3:** En áreas o unidades donde haya un número mínimo 5 profesores ejerciendo funciones sustantivas estos deben tener un representante en la instancia respectiva según sus funciones, deben estudiarse los casos de Proyección Social, Permanencia Estudiantil, Bienestar Universitario y Pastoral. **Parágrafo 4:** Las facultades por medio de sus directivos, entre ellos los jefes de departamento deben coordinar una correspondencia de por lo menos 3 horas en un día de la semana para que los Representantes de Facultad, Representante ante el Consejo Académico y Representante ante el Consejo Superior puedan sesionar en las reuniones del CREDO, esto permite encuentros e invitaciones de instancias o dependencias que requieren o solicitan reunirse con el grupo.

ARTÍCULO 18. REPRESENTANTE DE DEPARTAMENTO: Son electos internamente por los profesores de dichos departamentos en sus respectivos comités; son la comunicación y cohesión de representación de los profesores junto con el representante de la facultad, lleva los intereses, oportunidades de mejora y pueden reemplazar exclusivamente al representante de facultad, en el consejo de facultad, siendo un apoyo para la representación esta. Este representante no hace parte del CREDO y no puede cumplir funciones de representación de facultad por fuera de esta.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE DE FACULTAD: Cumple con los requisitos para su elección, es elegido por la mayoría de los profesores de su facultad para recoger sus inquietudes y representar sus intereses, participa activamente o convoca a su suplente en el consejo de facultad, si se presentan cruces de actividades, recogen la voz, las inquietudes y representan a los profesores, con ello se procede a retroalimentación constante, Participa de los siguientes espacios:

- De las reuniones del CREDO.
- Consejo de Facultad a la cual está Adscrito.
- Asambleas profesorales de Facultad (1 asamblea mínimo semestralmente o a discrecionalidad cuando se requiera).

¹ El algoritmo determina el candidato con la mayor fuerza electoral, para esto utiliza un reconocimiento proporcional equivalente del número total de facultades y su relación con las cantidades de profesores contratados para el semestre en el momento de la jornada electoral, con estos productos se encuentra el peso proporcional de cada voto (PPV) por facultad. Una vez realizadas las votaciones, los votos de cada candidato se multiplican en relación con el PPV para determinar el resultado del peso de las facultades de cada candidato. La suma total de los pesos de los votos de todas las facultades es la fuerza electoral del candidato, El candidato con mayor fuerza electoral es el representante electo. **Ver artículo 23.**

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIIUM”

- Comité y Comisión disciplinaria de los profesores de su facultad.
- Representación designada y consensuada en el CREDO, a otros espacios de participación.

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO: Cumple con los requisitos para su elección, es elegido democráticamente mediante la fuerza electoral obtenida de los votos de los profesores de UNICATÓLICA y calculada por él algoritmo proporcional equivalente, este representante recoge inquietudes y representa los intereses profesoriales, participa activamente o convoca a su suplente recogiendo ambos la voz, con ello procediendo a retroalimentación constante. Participa de los siguientes espacios:

- De las reuniones del CREDO.
- Consejo Académico.
- Comité de Posgrados y de Educación Continua.
- Comité de Docencia.
- Participar en las asambleas de facultad (Puede delegar a su representante suplente)

ARTÍCULO 21. REPRESENTANTE CONSEJO SUPERIOR: Cumple con los requisitos para su elección, es elegido democráticamente mediante la fuerza electoral obtenida de los votos de los profesores de la UNICATÓLICA y calculada por él algoritmo proporcional equivalente, este representante recoge inquietudes y representa los intereses profesoriales, participa activamente o convoca a su suplente recogiendo ambos la voz, con ello se procediendo a retroalimentación constante. Participa de los siguientes espacios:

- De reunión del CREDO (Reuniones).
- Consejo superior.
- Comisión disciplinaria.
- A los espacios que como representante del superior sea convocado.
- Participar en las asambleas de facultad (Puede delegar a su representante suplente).

ARTICULO 22: ELECCIÓN REPRESENTANTE DE FACULTAD: Estos representantes, serán elegidos en votación directa y secreta de los profesores de sus respectivas facultades, logrando así la mayoría de los votos en cada una, y cumplirá sus funciones para un periodo de dos (2) años, sin derecho de reelección inmediata y su periodo iniciará desde la fecha en que hayan tomado posesión de su cargo. **Parágrafo 1.** La jornada electoral se establecerá de forma continua de acuerdo con las indicaciones realizadas por la Secretaría General de la universidad y cómo se llevará a cabo la votación por facultad, se recomienda cumplir estos comicios en inicio del periodo académico previa convocatoria para que los profesores conozcan los candidatos a dichas instancias. **Parágrafo 2.** La Secretaría General establecerá el consolidado de la votación en presencia de los veedores electorales, los representantes salientes y mediante comunicación oficial, dará a conocer el nombre de los representantes y los resultados de sus respectivas votaciones. **Parágrafo 3.** En el caso de presentarse empate entre dos candidatos, La Secretaría General, en presencia de los veedores electorales introducirá en un recipiente los nombres de los candidatos empatados y se sacará al azar un nombre, quién será el elegido como representante al Consejo de Facultad respectivo. **Parágrafo 4.** En caso de que el representante se ausente por renuncia de su cargo o desvinculación voluntaria

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM”

de la universidad, se deben convocar al segundo representante en los comicios y si existe manifiesto explícito de querer asumir representación, en caso de que el suplente no tenga voluntad de asumir el cargo o que no exista, se debe realizar elecciones en dicha facultad para ocupar la silla vacía durante el tiempo faltante para la terminación del periodo de representación.

ARTÍCULO 23. ELECCIÓN REPRESENTANTE ANTE LOS CONSEJOS ACADÉMICO Y SUPERIOR: Representantes Electos democrática y proporcionalmente, por todos los profesores que cumplen las funciones sustantivas y bajo cualquier modalidad en la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, los representantes están adscritos al CREDO, y cumplen la labor de llevar la voz y participación profesoral en el marco de la mejora universitaria bajo la óptica y experiencia profesoral que recoge de los Espacios de Participación Profesoral por Facultades y el diálogo directo con los profesores en la institución.

El procedimiento para ejecutar el algoritmo de proporción equivalente y conocer los candidatos ganadores de los procesos democráticos para elección de representantes al consejo superior y al consejo académico, se corresponde con los siguientes pasos.

Para determinar la proporción equivalente (Pe) de las facultades se divide 100 por el número de facultades existentes.

Para determinar el peso proporcional de un voto (pp) en cada facultad, se divide la proporción equivalente por la cantidad de profesores contratados en cada facultad al día de las elecciones.

Una vez realizadas las votaciones y contados los votos que cada candidato sacó en cada facultad, se multiplican los votos por el peso proporcional del voto PPV según las facultades correspondientes, para determinar el peso de la votación (Pv), que obtienen el candidato en dicha facultad.

Finalmente se suman los diferentes pesos proporcionales de los votos obtenidos por los candidatos en cada facultad para obtener fuerzas electorales de todos los candidatos.

El candidato electo como representante al consejo o superior o académico será el que mayor fuerza electoral tenga.

El anterior proceso permite que además de democrática, la elección sea justa, equitativa e incluyente con la cantidad de profesores que puede contener cada facultad, de esta forma se evita la monopolización de la representación ante estas instancias por una facultad con una cantidad de profesores mayoritaria. **Parágrafo 1.** Condiciones para la elección: Para que la elección sea adecuada deben postularse mínimo dos candidatos para cada una de las instancias: El Académico y El Superior, los candidatos deben lograr sus planchas con titular y suplente, que pueden conformarse con profesores de diferentes facultades. **Parágrafo 2.** El representante suplente reemplazará en forma definitiva para el respectivo periodo al representante titular en caso de que este renuncie a su cargo o se desvincule de la UNICATÓLICA, por cualquier motivo. **Parágrafo 3.** Para reemplazar al representante ante los Consejos Superior y Académico, siempre que este no

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIIUM”

pueda ejercer su derecho de participar en las respectivas instancias, el CREDO elegirá uno de sus miembros como representante suplente.

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS DEMOCRÁTICOS: Quien como profesor ejerza el derecho al voto en forma legítima en las tres elecciones (Facultad, Académico y Superior) y en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación institucional autorizada, gozará del siguiente beneficio: Solicitar durante el mes siguiente a las elecciones, 4 horas que equivalen a media jornada laboral de descanso remunerado compensatorio por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Dicho descanso no podrá afectar las horas de clase

ARTÍCULO 25. POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES: Se podrán postular todos los profesores vinculados que en su momento cumplan con las siguientes condiciones:

- Ser Profesor de Tiempo Completo o Medio Tiempo de la institución con contrato laboral vigente
- Tener una antigüedad mínima de dos (2) años en la institución como Profesor de Tiempo Completo o Medio Tiempo.
- Haber obtenido una evaluación ponderada (el promedio de las tres evaluaciones, autoevaluación, heteroevaluación, coevaluación) igual o superior a: 4.0 en el periodo académico inmediatamente anterior a la postulación.
- No tener procesos disciplinarios en curso o sanciones disciplinarias vigentes.
- Ser notificado² como candidato que cumple los criterios para su elección.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Mediante Resolución de Rectoría se convocará a las elecciones de cada uno de los representantes de cada facultad y direcciones, antes los respectivos Consejos de Facultad y de los Representantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico de acuerdo al Estatuto General.

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA: La convocatoria se deberá realizar por medio de la Secretaría General en los siguientes periodos de tiempo:

- un mes dedicado a convocar a los maestros para la postulación a las representaciones de los estamentos;
- una vez claras todas las postulaciones se debe publicar por los medios propios de la universidad una reseña de cada uno de los candidatos que proporcionan en el momento de la postulación,
- por un periodo de un mes, posterior a la publicación de la que trata el acápite anterior, se realizarán las elecciones, que deben cumplirse preferiblemente al inicio del semestre lectivo.

² La notificación será comunicada por correo electrónico o mediante documento físico de parte de la Secretaría General la cual evalúa el cumplimiento de los criterios con las instancias institucionales.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN
PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIAM”**

ARTICULO 28: MECANISMO DE POSTULACION: la inscripción y postulación de los interesados en detentar la calidad de representante profesoral de facultad y ante los Consejos Superior y Académico se realizará por medio del micrositio web de la Vicerrectoría Académica; La Secretaría General verificará dicho proceso dentro de los términos y tiempos establecidos

ARTÍCULO 29. Los profesores elegidos ejercerán la representación del estamento profesoral de su respectiva facultad ante el correspondiente Consejo de Facultad y conformará el grupo CREDO de la Institución. **Parágrafo 1:** Las elecciones se realizarán de acuerdo con la resolución que en su momento expida la rectoría. **Parágrafo 2:** El representante elegido deberá de estar en la carga académica de los profesores de su respectiva Facultad. **Parágrafo 3:** los Representantes elegidos, se posesionarán en la primera reunión del colegiado después de las elecciones. Los delegados se posesionarán en la primera sesión a la que asistan del organismo de participación al que fueron designados.

ARTÍCULO 30. El grupo CREDO de la institución designará de entre sus miembros los delegados y suplentes que representarán a los profesores en los órganos colegiados de la institución (Consejo Superior, Consejo Académico y demás que requiera la universidad.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CUERPO COLEGIADO REPRESENTATIVO

ARTÍCULO 31. Entre el grupo del CREDO se asignan un secretario y un responsable del correo electrónico del colectivo. **Parágrafo 1:** El secretario será el encargado de realizar las actas de las diferentes reuniones que se realicen y salvaguardar las mismas. **Parágrafo 2:** El representante asignado para el manejo de la cuenta electrónica del colectivo será el responsable de direccionar los correos a los diferentes miembros del comité y de mandar los diferentes comunicados a los estamentos o comunidad universitaria.

ARTÍCULO 32. El cuerpo colegiado es el encargado de elegir entre sus miembros representantes para los espacios de participación que el Rector designe y los siguientes espacios formales de la UNICATÓLICA.

- Comité Ambiental.
- Comité de Credenciales, Escalafón y Formación Docente.
- Comité de Docencia.
- Comité Asesor de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- El Comité Asesor de Pastoral.
- El Comité de Apoyos y Beneficios Institucionales.
- Comités, comisiones y/o coordinaciones temporales.

Parágrafo 1. El representante elegido al comité de credenciales, escalafón y formación profesoral debe articular las voces de los profesores investigadores de las facultades, para ello debe coordinar los asuntos investigativos, productos, méritos y demás conocimientos relacionados con la formación

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN
PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIIUM”**

constante, el escalafón y las credenciales de escalafón, debe hablarse con un representante del comité de ética de la investigación, con el representante del comité editorial.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES Y DELEGADOS: Sin perjuicio de los derechos establecidos en los estatutos, reglamento laboral, además de los diferentes reglamentos de la institución y sus espacios, servicios físicos o tecnológicos, son derechos de los representantes: Gozar de una contratación laboral continua por el tiempo de ejercicio de representación, que permita su natural y ecuánime participación.

Acceder a Información que permita realizar la participación efectiva en el ejercicio de sus funciones, esta será proporcionada por sus jefes directos y por las solicitudes expresamente adelantadas.

Como colectivo y por medio de actas del CREDO el representante del consejo superior ejecutará los recursos y espacios asignados por la institución para las labores de representación, logística y materiales que requieren los representantes.

Ser preservados en su buen nombre, dignidad y sigilo respectivo por los directivos, compañeros y demás consejeros, comitentes o participantes de los diferentes espacios de participación a los cuales asisten los representantes.

Como representante, tiene derechos a solicitar espacios, citas o reuniones con instancias para conocer procesos, procedimientos e información con previa justificación y aprobación de los jefes directos y demás directivas institucionales.

El representante se acoge como todos los profesores de la UNICATÓLICA al régimen sancionatorio del estatuto profesoral, un incumplimiento en falta grave automáticamente lo destituye como representante de su estamento ante la universidad y la ley.

Los representantes tienen derecho a tener horas efectivas para la lectura, escritura, socialización, participación en las diferentes instancias, retroalimentación y escucha permanente del estamento profesoral en las diferentes instancias donde participan.

Parágrafo 1. LAS HORAS EFECTIVAS: Para los representantes pertenecientes al CREDO las horas efectivas para el desarrollo de sus labores no pueden ser menores a 6 horas semanales, esto recoge a los representantes de Consejos de: Facultad, Académico y Superior, para los representantes suplentes y los representantes de departamentos, su asignación efectiva será de por lo menos 2 horas.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIIUM”

ARTÍCULO 34. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES Y DELEGADOS: son deberes de los representantes elegidos y delegados:

- Cumplir con las funciones estatutarias y reglamentarias establecidas para cada órgano de participación para el cual fue elegido o delegado.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas y debidamente citadas y en caso de ausencia designar a su suplente.
- Responder y propiciar información suficiente a los profesores, en modo socialización, retroalimentación y pedagogía política de los procesos participativos de las diferentes instancias.
- Ser en primera instancia el canal directo de comunicación entre el Colegiado Representado, el organismo de participación y el estamento al que representa.
- Construir conjuntamente el Plan Anual de Representación Profesoral (PARP) en el cual se detalle las gestiones que se adelantarán en los respectivos espacios de participación.
- Llevar a las instancias respectivas las propuestas que emanan de las asambleas y momentos de participación, y del diálogo permanente con los profesores de la institución
- Conservar el buen estar, el buen trato y la sana convivencia laboral, social y en consecuencias con los derechos humanos y de libertad religiosa.
- El representante de facultad debe convocar mínimo por cada periodo académico una Asamblea profesoral por facultad en la que se realice un informe de los espacios de participación y escuche las posturas de los profesores.

Parágrafo 1. La evaluación de las horas dedicadas al ejercicio de la representación será realizada por los profesores, en el caso de los representantes al Consejo Superior y Académico se realizará por todos los profesores. Para los representantes por facultad la realizarán los profesores de su respectiva facultad. La rúbrica para dicha evaluación la realizará el colectivo profesoral y estará disponible en el micrositio junto a la autoevaluación. **Parágrafo 2.** Los representantes salientes deberán realizar reuniones de empalme con los representantes entrantes y con el colectivo de representantes, para esto tendrán una hora semanal durante el siguiente periodo académico. Desarrollándose preferiblemente durante las 4 primeras semanas y con sus pares salientes en horas igualmente distribuidas.

ARTÍCULO 35. INCENTIVOS A LOS DELEGADOS: Son incentivos generales reconocidos por la institución para los delegados a los órganos de representación:

- Concesión de permiso remunerado para asistir a certámenes académicos, culturales o eventos deportivos relacionados con su ejercicio.
- Descuento especial para cursos de postgrado o de Educación Continuada, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada caso.
- Puntaje ADICIONAL en los criterios de puntuación del plan de formación profesoral
- Descuentos a sus familiares (HIJOS CÓNYUGE O HERMANOS CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL PROFESOR) para cursar posgrados, con observancia del Reglamento de apoyos y beneficios académicos de la institución

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR No. 59 DE 2021
07 de junio de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PARTICIPACIÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIIUM”

- Solicitar apoyo económico para participar en eventos académicos, nacionales o internacionales, en el ejercicio de representación, El reconocimiento será de máximo dos eventos nacionales y uno internacional durante el periodo, todo ejercicio de concesiones, descuentos y apoyos estará sujeto al plan de representación profesoral y sus rubros estarán cubiertos en un centro de costos y a disponibilidad presupuestal.
- Reconocimiento de puntos para el escalafón por cada periodo que participó como representante.

ARTÍCULO 36. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: La revisión de este reglamento se hará tres años después de su promulgación y se actualizará, según los requerimientos de las Asambleas profesorales y cambios determinantes aprobados por las instancias institucionales, si existen elementos que justifican dicha actualización.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga

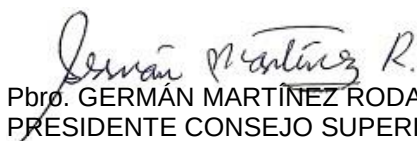
SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser socializado por todos los medios institucionales a toda la comunidad institucional, se notificará a todos los profesores de la institución y se pondrá en conocimiento a los profesores nuevos al momento de su ingreso a la institución.

Dado en Santiago de Cali, a los siete días (7) del mes de junio del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Consejo Superior

Secretario General


Pbro. GERMÁN MARTÍNEZ RODAS
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR


JAIME ENRIQUE POSSO BLANDÓN
SECRETARIO GENERAL